

**Rad. 2020-00067-00 Ejecutivo Singular**

**SECRETARIA:** Señor juez doy cuenta a usted con el presente proceso, y el memorial presentado por el procurador judicial de la parte ejecutante en el que solicita, se incluya en el registro de personas emplazadas al aquí ejecutado, así mismo le hago saber que dentro de este proceso no se ha ordenado el emplazamiento tal y como lo dispone el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G. del P. Sírvase proveer.

20 de Octubre de 2020

**MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA**  
**Secretaria**

**Rad. 2020-00067-00**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE**

**Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)**

En atención a la nota de secretaria precedente; y, revisado el expediente se constata, se percata el despacho que efectivamente dentro de este proceso no se ha ordena emplazamiento del aquí ejecutado.

Ahora, de los anexos presentados con el escrito de solicitud de inclusión, se evidencia que en la trazabilidad de la empresa de correo PRONTICOURIER EXPRESS, se anota "NO RESIDE", razón por la que el despacho atendiendo lo contemplado en el artículo 293 del C.G.P., dispondrá su emplazamiento.

Ahora, como quiera que El art. 10 Del Decreto 806 de 2020, estableció:

***Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.***

Este despacho atendiendo la norma antes transcrita, ordenará el emplazamiento y como consecuencia de ello, la inclusión del ejecutado en el Registro nacional de personal emplazadas.

En mérito de lo expuesto se,

**R E S U E L V E :**

1.- Emplácese al demandado FELIBERTO BARRERA QUIÑONEZ, identificado con la C.C. 9.180.260, cuyo domicilio se desconoce, para que concurra al proceso y se notifique del auto que libró mandamiento de pago fecha 21 de julio de 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 20120-00067-00 seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P.

2.- Por secretaria, procédase a hacer el respectivo ingreso de los datos en el registro de personas emplazadas, del ejecutado **FELIBERTO BARRERA QUIÑONEZ** según lo contemplado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, lo que deberá surtirse en el término de 15 días.

3.- Una vez verificado lo anterior, en el sentido de haberse surtido el emplazamiento se designará curador ad-litem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Alberto Sanabria Villa', enclosed within a large, irregular circular scribble.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA**  
**JUEZ**